

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE FORTÍN**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL**  
**RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA**  
**POR EL EJERCICIO 2006**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	31
Recomendaciones	25
Limitaciones	9
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	4
Salvedades	9
<b>Total</b>	<b>78</b>

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)  
**IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS**

**DE CARÁCTER FINANCIERO**

Observaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación Número: 001/215/2006 IN

No existe la certeza de la recuperabilidad de cuentas por cobrar que no tuvieron movimiento en el ejercicio 2006 y no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del cobro de los rezagos.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I, V y VII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción XIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
2	Observación Número: 002/215/2006 EG/PD

De la revisión a las nóminas, al programa NOI y a la plantilla de personal se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se observó que a las nóminas le faltaban firmas de los trabajadores en los recibos de sueldos, las cuales se mencionan a continuación, por lo que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, lo que contraviene al artículo 57 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

<u>PERIODO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
2ª quincena de Enero	Casares Tecomahua José María	\$1.6

- b) Al realizar el comparativo de las nóminas contra la plantilla del personal se observaron las siguientes diferencias:

<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>REPORTE DE NÓMINA</u>	<u>PLANTILLA DE PERSONAL</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Enero	Sueldos	\$ 210.6	\$ 208.6	\$ 2.0
	Horas extras dobles	4.1	4.0	0
	Pasajes	9.8	0	9.8
	Despensa	6.0	85.5	(79.5)
	Bono anual	83.6	0	83.6
	Ayuda p/capacitación	9.8	0	9.8
	Ayuda p/servicio	4.1	0	4.1
	Compensación previa	4.7	4.1	0.6
	Quinquenios	0.6	0.6	0
	Bono del empleado	0.5	0	0.5
	Comisiones	0.3	0	0.3
<b>TOTAL</b>		<b>\$334.1</b>	<b>\$302.8</b>	<b>\$31.2</b>

Diciembre Sueldos	228.5	208.6	19.9
Horas extras dobles	0.2	4.0	(3.8)
Pasajes	10.2	0	10.2
Despensa	6.3	85.5	(79.2)
Aginaldo	509.6	318.8	190.8
Ayuda p/capacitación	10.2	0	10.2
Ayuda p/servicio	4.3	0	4.3
Compensación previa	4.9	4.1	0.8
Quinquenios	0.8	0.6	0.2
Horas extras triples	0.8	0.7	0.1
Prima vacacional	35.2	33.8	1.4
Compe Vespertina	1.0	0	1.0
Bono empleado del mes	<u>0.5</u>	<u>0</u>	<u>0.5</u>
TOTAL	\$812.5	\$656.1	\$156.4

c) Las diferencias que a bajo se citan, corresponden al crédito al salario no contabilizado:

<u>PERIODO</u>	<u>NÓMINA (SISTEMA NOI)</u>	<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>CRÉDITO AL SALARIO NO CONTABILIZADO</u>
16-31 ENE	\$ 127.7	\$ 132.4	\$ (4.7)
16-28 FEB	129.9	133.1	(3.2)
01-15 MAR	122.3	126.9	(4.6)
01-15 DIC	<u>134.9</u>	<u>136.0</u>	<u>(1.1)</u>
TOTAL	\$514.8	\$528.4	\$(13.6)

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o

cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 115 último párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I, II y IV, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 penúltimo párrafo y Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz, Artículo 57.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
3	Observación Número: 003/215/2006 EG

De las obras y/o acciones que abajo se citan, detectamos que existen diferencias entre el costo de la obra contra lo registrado en contabilidad, las cuales se muestran a continuación:

<u>No DE OBRA</u>	<u>COSTO DE OBRA</u>	<u>CONTABILIDAD</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CASF2006069015	\$ 486.8	\$ 406.0	\$ 80.8
CASF2006069025	294.4	369.2	(74.8)
CASF2006069026	133.0	156.6	(23.6)
CASF2006069030	140.7	207.0	(66.3)
TOTAL	\$1,054.9	\$1,138.8	\$(83.9)

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 6 fracción XVI
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.10 y 13
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
4	Observación Número: 006/215/2006 EG

Se observó que la Comisión registró contablemente las siguientes obras en cuentas contables distintas a la de "5305-00-0000 Obras Públicas CMAS" las cuales se muestran a continuación:

<u>OBRA</u>	<u>CTA. DONDE SE REGISTRÓ</u>	<u>IMPORTE</u>
CASF2006069007	5103-29-07307 Traslado de locales	\$ 61.7
CASF2006069030	5103-10-07006 Dirección de admón.	<u>99.4</u>
	Total	\$161,1

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
5	Observación Número: 007/215/2006 EG

Según la balanza de comprobación realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos, observando que la Comisión registro en la cuenta "5305 OBRA PÚBLICA CMAS" los siguientes importes que no fueron reflejados en el cierre de obras:

<u>NO. DE CTA.</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
5305-01-00000	AGUA POTABLE	
5305-01-07201	Agua potable/Ampliación/PF	\$12.4
5305-01-07202	Lib Ftin-Lombardo Toledano	0.8
5305-02-00000	OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
5305-02-07301	Drenaje y alcantarillado / Cal	23.0
5305-02-07302	Drenaje Col Antonio en Sta. Lucía	0.4
5305-03-00000	ESTUDIOS Y PROYECTOS	
5305-03-07002	Planta de Tratamiento	275.1
5305-03-07004	Derelteck, S.A. de C.V.	<u>96.0</u>
	Total no incluido en el cierre de obras	\$407.7

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un



posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13 y 10.13.2.

No.	REFERENCIA
6	Observación Número: 008/215/2006 EG

En la obra CASF2006069030, se observó que la Comisión cargó al costo de la obra \$76.3 correspondientes a materiales que tenía en la cuenta contable del almacén, sin embargo no se identifica a que cuenta de gastos por obra se cargaron, los vales son los siguientes:

<u>FOLIO</u>	<u>IMPORTE</u>
255	\$ .4
325	.1
332	.7
361	.3
373	.5
374	.2
375	20.0
376	7.3
377	19.4
378	5.0
379	18.0
391	.2
399	0

410	1.7
427	.7
433	.2
446	<u>1.8</u>
	\$76.5

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
7	Observación Número: 011/215/2006 EG

Se adquirió una niveladora y una retroexcavadora usada al extranjero, con valor de \$1,485.4 y \$384.5, respectivamente, en dicha operación se observa lo siguiente:

- a) No se observa evidencia del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones en lo que respecta a las licitaciones.
- b) Por lo que respecta al pedimento de importación que ampara la compra de la niveladora, menciona que el valor en Dólares es de \$145,997.63 (Valor aduana \$1,564.0 M.N. y valor comercial de \$1,558.1 M.N.) y no \$1,485.4 como se registro en contabilidad, asimismo, se observa que la descripción contenida en el bien es el de una Pistola Aerográfica Marca: Graco, parte No. 248862, Serie: BA 1222.
- c) Los pedimentos de importación están a nombre del municipio de Fortín de las Flores y no a nombre de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.
- d) La factura que ampara la propiedad de la maquinaria importada, no concuerda con el número, la razón social ni el concepto; que están inscritos en los pedimentos de importación.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser

importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I, II, V y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 penúltimo párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 91 y 92 fracción IV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 9.2 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
8	Observación Número: 012/215/2006 EG

Se adquirieron dos fracciones de terreno por \$500.0 y \$650.0, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Carecen del testimonio notarial.
- b) La Comisión otorgó un anticipo para la compra de un Terreno por \$650.0 que pagó a Productos Alfredo Gutiérrez, registrándose en la cuenta contable de Terrenos, sin que nos hayan proporcionado la documentación que soporte dicha adquisición, como el título de propiedad, contrato de compra venta.
- c) En el presupuesto de egresos modificado que se presentó al H. Ayuntamiento se tenía una partida presupuestal por \$500.0, existiendo una diferencia contra el anticipo de \$150.0.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a

fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I, II y VII, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 penúltimo párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 367, 444, 446 fracciones II y III, 454, 458 fracción I y 466 primer párrafo.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 9.2, 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
9	Observación Número: 014/215/2006 DD

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>NO. CTA.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
1106-02-07001	CMAS H. Ayuntamiento de Fortín	\$1,510.2
1106-01-07003	Noé Peña Romero	13.3
1106-01-07021	Guilebaldo Quiróz Flores	18.3
1106-01-07035	Rosa María Trejo Sandoval	1.2
	TOTAL	\$1,543.0

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VII, 360, 366 y 368.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
10	Observación Número: 015/215/2006 AN

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2006.

<u>PRESTADOR DE SERVICIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Funcionarios y empleados	\$165.7
Santos Tejeda Ortega	<u>2.0</u>
TOTAL	\$167.7

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser

cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 penúltimo párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 277, 338, 357, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II, 366 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 6 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
11	<b>Observación Número: 016/215/2006</b> IR

No se tiene seguridad razonable de que la Comisión haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad,



absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 98 al 103.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
12	Observación Número: 018/215/2006 IR

Al 31 de diciembre de 2006 se tiene provisionado IVA por pagar por \$401.3 el cual no han enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado al comparar el IVA acreditable contra el trasladado, en todos los meses da IVA a favor por un importe total de \$689.6, por lo que no procede la provisión de IVA por pagar, si no que no se hacen los traspasos de las cuentas de IVA al cierre de cada mes.

Adicionalmente la Comisión, durante el presente ejercicio, no ha presentado las declaraciones definitivas correspondientes a este impuesto.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 1, 1-A, 1-B, 4.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
13	Observación Número: 019/215/2006 IR

La entidad en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo consiguiente:

- No presentó la declaración informativa múltiple.

Como consecuencia a lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
14	Observación Número: 021/215/2006

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

Bienes Muebles	\$ 3,420.7
Bienes Inmuebles	<u>18,143.8</u>
SUBTOTAL	21,564.5
Patrimonio Municipal Bienes Muebles e Inmuebles	<u>4,983.8</u>
TOTAL	\$16,580.7

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que

rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI, 360, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
15	Observación Número: 022/215/2006 OL

La Comisión efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Proveedora de Insumos, Servicios Asesoría, S.A. de C.V.	Hipoclorito de Sodio	\$225.0

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26, 27, 29 al 35 y 67.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
16	Observación Número: 023/215/2006 OL

Se observó que la Comisión no presentó ante el ORFIS, el cuarto avances trimestrales de obras.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 penúltimo párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 10.10. y 13.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

No.	REFERENCIA
17	Observación Número: 025/215/2006 OL

Se observó que de la obra CASF2006069005 "Introducción de Agua Potable en av. 20 entre carretera federal y calle 8 Col. Melesio Portillo", realizada mediante adjudicación directa, faltan los siguientes documentos:

*Del proceso de Adjudicación Directa:*

- a) Acta de adjudicación (Adjudicación directa).

*Del expediente Unitario:*

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- c) La fianza de vicios ocultos fue expedida 11 días fuera del plazo señalado en el contrato de obra.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: a) 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III y c) 37.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
18	Observación Número: 026/215/2006 OL

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega- Recepción al comité comunitario
- b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda
- c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda
- d) Acta de Integración del Comité Comunitario
- e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario
- f) Acta de Delegación de Facultades
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento
- h) Fianza de Anticipo
- i) Fianza de Cumplimiento
- j) Fianza de Vicios Ocultos
- k) Bitácora de obra
- l) Ficha técnica 05-A y 05-B
- m) Estimaciones y Generadores de obra validados
- n) Reporte Fotográfico
- o) Carátula del Expediente Técnico Simplificado
- p) Proyecto Ejecutivo

- q) Acta de adjudicación (Adjudicación directa)
- r) Fotocopia de comprobantes y pólizas cheque
- s) Contrato de obra.
- t) Convenio adicional del contrato.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
CASF2006069006	Ampliación de la red de distribución de agua	c, i, j, q
CASF2006069007	Construcción de atraques para tubos de drenaje	b, c, i, q
CASF2006069015	Introducción de drenaje col. San José	b, c
CASF2006069025	Proyecto ejecutivo del camino Monte Blanco	i
CASF2006069026	Proyecto para rehabilitación de sistema de agua	i
CASF2006069030	Introducción de agua potable en col. Sta. Martina	b, c

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: a) 56, b) 13 fracciones II, III y IV, c) 13 fracciones III y IV, g) 53 último párrafo, h) 39 fracción II, i) 39 fracción III y 41 fracción II, j) 54 y s) 44 y 46.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
19	Observación Número: 027/215/2006

Se observó que en la siguientes obras las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos están expedidas fuera del plazo señalado en el contrato que es al siguiente día hábil a la firma del contrato, y la fianza de vicios ocultos su plazo para expedirla es una vez terminada la obra según la Bitácora de obra.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>TIPO FIANZA</u>	<u>FECHA DE LA FIANZA</u>	<u>FECHA DEL CONT./BITAC.</u>	<u>DIF.</u>
CASF2006069007	Vicios Ocultos	02/12/06	19/09/06	74 Días
CASF2006069015	Vicios Ocultos	28/06/07	29/12/06	181 Días

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39, 41 y 54.

No.	REFERENCIA
20	Observación Número: 030/215/2006 OL

De los servidores públicos que manejaron valores durante el ejercicio 2006, no presentaron las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales. Como lo marca el Artículo 272 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
David Carrillo Estrada	Presidente del Órgano de Gob.
Noé Peña Romero	Director
Carmen Partida Montalvo	Contador Auxiliar
Alma Patricia Rendón Hernández	Cuentas por Cobrar
Ignacio Trejo Vera	Cajero
Manuel Ramos Juárez	Cajero
Katia Bretón Muñoz	Cajera
Patricia Machorro Prado	Cajera
Rosario Hernández Muñoz	Cajera

De acuerdo al artículo 272 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los servidores públicos que recauden, manejen, custodien o administren fondos o valores propiedad de la entidad deberán pagar de su peculio las primas relativas a las fianzas.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XI, 115 fracciones VI, VII, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I, III, VI y VII, 279 y 281.

No.	REFERENCIA
21	Observación Número: 031/215/2006 OL

La Comisión efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada*

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Proveedora de Insumos, Servicios Asesoría, S.A. de C.V.	Hipoclorito de Sodio	\$ 224.9
Águila Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Renta de Maquinaria	40.5
Andrés Torres Hernández	Renta de Maquinaria	23.8
Armando Ramos Ortega	Renta de Maquinaria	99.4
Usamex Internacional Trade	Compra Niveladora y Retroexcavadora	1,870.0
		<u>\$2,258.9</u>

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser

importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26, 27, 29 al 35 y 67.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
22	Observación Número: 032/215/2006 OL

No se publicaron los estados financieros ni los informes de la Comisión en la Gaceta Oficial del Estado según el Artículo 38 fracción XII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos

administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción XII.

No.	REFERENCIA
23	Observación Número: 033/215/2006 OL

Se observó que no se expidió ni se publicó el reglamento interior del organismo, así como los manuales de organización de procedimientos y de servicios al público.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que



rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción XIV.

No.	REFERENCIA
24	Observación Número: 034/215/2006 OL

No se elaboró ni se envió a la SEFIPLAN el inventario de maquinaria y equipo de construcción actualizado.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 11.

No.	REFERENCIA
25	Observación Número: 035/215/2006 OL

No se enviaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano copia de los títulos de propiedad y avalúos para su registro en el inventario de bienes y servicios, asimismo, no se realizaron las inscripciones de la obra en los inventarios correspondientes y/o en el registro público de la propiedad.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 15 y 59.

No.	REFERENCIA
26	Observación Número: 036/215/2006 OL

No se tiene evidencia de que la Comisión haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2 fracción II inciso a), 4 último párrafo, 14, 15 y 16.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 446 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
27	<b>Observación Número: 037/215/2006</b> OL

No se integró el comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones que, como órgano colegiado, debe regular y vigilar los procedimientos establecidos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ley.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que

rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 4.

No.	REFERENCIA
28	Observación Número: 038/215/2006 OL

El Órgano de Gobierno no cumplió en lo referente a celebrar sesiones ordinarias al menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el presidente o la mayoría de sus miembros.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser

importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 39 último párrafo.

No.	REFERENCIA
29	Observación Número: 039/215/2006 OL

La Cuenta Pública presentada por el ente paramunicipal al H. Ayuntamiento, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20, ya que sólo presenta el Balance General y el estado de ingresos y egresos.

**Estado Analítico de Ingresos.**

**Estados Programáticos.**

- a) Estado analítico de programas.

**Estados Presupuestarios.**

- b) Estado de ingresos presupuestarios.
- c) Estado de egresos presupuestarios.
- d) Estados presupuestarios de ingresos y egresos.

**Estados Financieros.**

- e) Estado de ingresos y egresos comparativo.
- f) Estado de modificaciones al patrimonio.
- g) Estado de flujo de efectivo.

**Estado de Deuda Pública.**

- h) Estado de deuda pública.
- i) Integración de la deuda pública.

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 71 fracción V y 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII, 72 fracción XIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 370 y 378.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.2.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

No.	REFERENCIA
30	Observación Número: 040/215/2006 OL

No se encontró evidencia de que el Órgano de Control Interno (Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín) desarrolle las funciones de control y evaluación de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones normativas, tales como:

- Reportar al Órgano de Gobierno la falta de aplicación de la normatividad en el ejercicio del gasto
- Evaluar los sistemas y procedimientos de control de las dependencias y entidades.
- Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad, en el desarrollo de sus actividades.
- Examinar la asignación de los recursos financieros, humanos y materiales.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la dependencia o entidad.
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
- Analizar y opinar sobre la información que produzca la dependencia o entidad para efectos de evaluación.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser



cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.

No.	REFERENCIA
31	Observación Número: 042/215/2006 AG

Según la información contenida en los estados financieros, la Comisión obtuvo ingresos por \$18,647.8, egresos por \$17,645.6, lo que origina un remanente presupuestal de \$1,002.2, sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$7,166.4 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2006.
- b) Adicionalmente obtuvieron otras recuperaciones de ejercicios anteriores por \$1,645.1 que no fueron reconocidos como ingresos.

Egresos

- c) Se observan otras salidas que no fueron reconocidas como egresos por un importe de \$1,633.2.
- d) En el importe de otras salidas mencionado en el inciso anterior, se detectó que la Comisión tiene registrados pasivos por \$1,479.3 y se cuenta con una disponibilidad de efectivo en bancos de \$989.8, (restando un cheque en tránsito de \$12.4) por lo que se tiene una insuficiencia para cumplir con obligaciones por \$489.5. Los pasivos a nivel mayor son los siguientes:

<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Proveedores	\$ 63.3

Prestadores de Servicios	21.5
Contratistas	1,040.6
Impuestos y retenciones por pagar	<u>353.9</u>
TOTAL	\$1,479.3

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI y 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV, 269, 270 fracción I, 277, 286, 325, 328, 338, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362 fracción I, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 375 y 377
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 6, 12, 12.1, 12.2, 12.4 y 12.6.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Periodo Contable Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

### Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Recomendación Número: 001/215/2006

Se recomienda que se ajusten las políticas y prácticas contables para que se registren correctamente las operaciones financieras de la Comisión de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

No.	REFERENCIA
2	Recomendación Número: 002/215/2006

Se recomienda realizar el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión, así como, realizar conciliaciones periódicas contra la contabilidad.

No.	REFERENCIA
3	Recomendación Número: 003/215/2006

Se recomienda, previa autorización del Órgano de Gobierno, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar provenientes de ejercicios anteriores, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que las cuentas por cobrar estén amparadas con documentación que facilite su control y la gestión de cobro.

No.	REFERENCIA
4	Recomendación Número: 004/215/2006

Se recomienda se elabore el Reglamento Interior operativo de cada área, así como, los manuales de organización de procedimientos y de servicios al público.

No.	REFERENCIA
5	Recomendación Número: 005/215/2006

Recomendamos que todas las personas que intervienen en las Sesiones del Órgano de Gobierno firmen el acta correspondiente.

No.	REFERENCIA
6	Recomendación Número: 006/215/2006

Se recomienda elaborar el presupuesto de Ingresos y Egresos con bases firmes de acuerdo a la operación de la Comisión así mismo, se acuerden y aprueben sus modificaciones de ampliaciones y/o reducciones por el Órgano de Gobierno.

No.	REFERENCIA
7	Recomendación Número: 007/215/2006

Se recomienda elaborar el inventario de recibos mecanizados del padrón de rezagos del servicio de agua y alcantarillado por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos recuperables y efectuar los trámites legales correspondientes su recuperación y que además, sirva de base para evaluar la gestión del departamento de cuentas por cobrar.

No.	REFERENCIA
8	Recomendación Número: 008/215/2006

Se recomienda levantar un inventario físico valuado y corregir los saldos que se tiene registrados en contabilidad, identificando al 100%, los artículos obsoletos o de lento movimiento y separarlos del total del inventario, así también manejar una cuenta en donde se identifiquen, con el fin de cuantificar el monto total y se solicite al Órgano de Gobierno la destrucción o donación de los materiales y artículos obsoletos que son inservibles o que por su naturaleza ya no puedan utilizarse.

No.	REFERENCIA
9	Recomendación Número: 009/215/2006

Se recomienda elaborar el padrón de proveedores en base al Artículo 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de que las adquisiciones se encuentren bajo la normatividad vigente.

No.	REFERENCIA
10	Recomendación Número: 010/215/2006

Se recomienda llevar bitácoras de los mantenimientos el equipo de transporte que se tiene asignado, asimismo, vigilar en forma constante la carga de combustible de los mismos.

No.	REFERENCIA
11	Recomendación Número: 011/215/2006

Se recomienda ingresar los ingresos que se obtienen por el servicio de agua prestado a las escuelas y/o diversas instituciones con su respectivo registro a la cuenta de ayudas, subsidios y transferencias, con el fin de controlar y conocer el monto total anual por este concepto.

No.	REFERENCIA
12	Recomendación Número: 012/215/2006

Se recomienda depurar a la brevedad posible las cuentas contables que tienen de administraciones anteriores, dándoselas a conocer en primera instancia al Órgano Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento para su autorización.

No.	REFERENCIA
13	Recomendación Número: 013/215/2006

Se recomienda la evaluación del costo beneficio en la contratación de los servicios profesionales para tratar asuntos que la Comisión de Agua requiera, para evitar un gasto innecesario.

No.	REFERENCIA
14	Recomendación Número: 014/215/2006

Se recomienda implementar un reglamento de operación interna de cada departamento, con procedimientos y controles establecidos.

No.	REFERENCIA
15	Recomendación Número: 015/215/2006

Se recomienda recabar toda la documentación de legalidad (contratos) por los actos con las personas que prestan bienes y servicios independientes.

No.	REFERENCIA
16	Recomendación Número: 015/215/2006

Se recomienda revisar completamente los requisitos que deben cumplir los contratistas para poder formar parte del padrón de contratistas en base al Artículo 21 de Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

No.	REFERENCIA
17	Recomendación Número: 017/215/2006

Se recomienda, solicitar la devolución de los saldos a favor e invertirlo en infraestructura como lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

No.	REFERENCIA
18	Recomendación Número: 018/215/2006

Se recomienda conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
19	Recomendación Número: 019/215/2006

Se recomienda integrar los expedientes unitarios de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes.

No.	REFERENCIA
20	Recomendación Número: 020/215/2006

En general, cumplir con las Leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

No.	REFERENCIA
21	Recomendación Número: 021/215/2006

Para dar cumplimiento a las metas establecidas en la Comisión como fin social es indispensable la modernización de los sistemas y el establecimiento de controles internos que permitan tener la seguridad de la protección de los mismos, así como de toda la información que se genera, principalmente comercial.

No.	REFERENCIA
22	Recomendación Número: 022/215/2006

Se recomienda que la Comisión implemente una política de gastos de viaje y/o viáticos en el que se establezcan las bases y montos para ejercer dichos gastos, oficios de comisiones y las autorizaciones por el funcionario responsable, así como la forma en que deben de comprobarse los gastos erogados y la documentación comprobatoria y justificatoria del viaje realizado.

No.	REFERENCIA
23	Recomendación Número: 023/215/2006

Se recomienda que la Comisión calcule los finiquitos del personal de acuerdo a los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo.

No.	REFERENCIA
24	Recomendación Número: 024/215/2006

Se recomienda firmar de elaborado, revisado y autorizado las conciliaciones bancarias.

No.	REFERENCIA
25	Recomendación Número: 025/215/2006

Se recomienda que el Órgano de Gobierno se abstenga de autorizar la condonación total o parcial de los recargos y accesorios generados por los rezagos en el pago de los servicios que presta la Paramunicipal.

Limitaciones

No.	REFERENCIA
1	Limitación Número: 001/215/2006

Estado que guarda la entidad en relación a juicios y litigios promovidos a favor y en contra de la entidad por el ejercicio 2006.

No.	REFERENCIA
2	Limitación Número: 002/215/2006

Fianzas del personal que maneja efectivo.

No.	REFERENCIA
3	Limitación Número: 003/213/2006

Concentrado de procedimientos de ejecución practicados en el 2006.

No.	REFERENCIA
4	Limitación Número: 004/215/2006

Reporte fotográfico de las adquisiciones de activo fijo de 2006.

No.	REFERENCIA
5	Limitación Número: 005/215/2006

Pólizas de los seguros de los activos fijos.

No.	REFERENCIA
6	Limitación Número: 006/215/2006

Expedientes de licitaciones de compras y gastos de 2006.



No.	REFERENCIA
7	Limitación Número: 007/215/2006

Procedimiento descriptivo de compras.

No.	REFERENCIA
8	Limitación Número: 008/215/2006

Cálculo del subsidio acreditable.

No.	REFERENCIA
9	Limitación Número: 009/215/2006

La comisión no proporcionó los contratos celebrados por el arrendamiento de oficinas y bodega y por la prestación de servicios personales de las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
José Joaquín Hernández Zavala	Prestación de Servicios	\$ 32.3
Bulmaro Mendoza Méndez	Prestación de Servicios	65.5
Sara Yolanda Acevedo Morales	Prestación de Servicios	13.8
Corporativo JBC, S.C.	Prestación de Servicios	<u>10.0</u>
	Total	\$121.6

#### Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No.	REFERENCIA
1	Salvedad Número: 001/215/2006

La Paramunicipal, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:

1. No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
  - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
  - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.
  - c. No enteró correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

No.	REFERENCIA
2	Salvedad Número: 002/215/2006

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad de la Paramunicipal, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad a su patrimonio y se cuente con el aseguramiento respectivo.

No.	REFERENCIA
3	Salvedad Número: 003/215/2006

Las obras de infraestructura realizadas no han sido registradas en el patrimonio de la Comisión.

No.	REFERENCIA
4	Salvedad Número: 004/215/2006

No se pudo comprobar la veracidad del saldo inicial de bienes muebles e inmuebles, ya que no fue proporcionada totalidad de la documentación que soporte su propiedad.

No.	REFERENCIA
5	Salvedad Número: 005/215/2006

No existe certeza razonable de que la Comisión tenga asegurados los bienes inmuebles por incendio, daños, responsabilidad civil y desastres naturales, así como los bienes muebles por daños, robo o extravío y responsabilidad civil, por no haber tenido a la vista la información correspondiente, excepto por el equipo de transporte.

No.	REFERENCIA
6	Salvedad Número: 006/215/2006

No existe certeza de la recuperabilidad de cuentas por cobrar que no tuvieron movimiento en el ejercicio 2006 o que se reclasificaron a otras cuentas por cobrar.

No.	REFERENCIA
7	Salvedad Número: 007/215/2006

La cuantificación de las cuentas por cobrar es realizada sobre cifras que emite el sistema de comercialización, el padrón factura no fue cargado inicialmente en la contabilidad y sólo se cargaron los rezagos, así mismo, no se controlan en cuentas de orden, adicionalmente, no se cuentan con elementos jurídicos suficientes para poder recuperarlas en su totalidad.

No.	REFERENCIA
8	Salvedad Número: 088/215/2006

La Comisión no prepara los estados financieros indicados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el artículo 371 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sólo prepara y entrega al H. Ayuntamiento el balance general y el estado de ingresos y egresos del ejercicio.

No.	REFERENCIA
9	Salvedad Número: 009/215/2006

Se tiene conocimiento de diversas demandas interpuestas por la Comisión sobre las cuales no se nos proporcionó su situación actual, así mismo, se interpusieron diversas demandas en contra de la Comisión por asuntos laborales.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.